



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2015-00268-00

Demandante: NESTOR JOSE ANIBAL ROMERO

Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

En vista de la nota secretarial que antecede, surtido el traslado ordenado en auto de fecha 04 de abril de 2017, y toda vez que la parte demandada no objeto ni se opuso a la solicitud de desistimiento interpuesta por el apoderado de la parte demandante, quien se encuentra facultado para ello en los términos del poder a él otorgado y visible a folio 13 del expediente, se aceptará el mismo frente al recurso de apelación interpuesto.

Conforme ello, se aceptara el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del Art 316 del C.G del P, y en atención del recurso de apelación presentado por la parte demandada y el tramite dispuesto por el inciso 4to del Art. 192 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, para el día 07 de julio de 2017 a partir de las 09:30 AM.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

- 1. Aceptar** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, conforme las razones de este proveído.
- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día 07 de julio de 2017 a partir de las 09:30 AM.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO

JUEZ